



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 131-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 4 de diciembre del 2014.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 1,780.03 m² UBICADO EN LA Mz. C-3, LOTE 14, URB. EL PARQUE INDUSTRIAL – SEGUNDA FASE DE LA PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 63,191.00, A FAVOR DE LA EMPRESA CONFORFLEX SAC”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 1,780.03 m² ubicado en la Mz. C-3, Lote 14, Urb. El Parque Industrial – Segunda Fase de la Primera Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, valorizado en la suma de S/. 63,191.00, a favor de la Empresa **CONFORFLEX SAC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante documento de fecha 4 de junio del 2012, el señor Andrés A. Salirrosas P. en calidad de representante legal de la Empresa CONFORFLEX SAC, remite al Gobierno Regional de La Libertad, un “Proyecto de Inversión Industrial para la instalación de una Planta de Fabricación de Suelas en el Parque Industrial de Trujillo”.

Que, mediante Informe Legal N° 062-2012-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 27 de diciembre del 2012, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es procedente aprobar la regularización de la Empresa CONFORFLEX SAC,



1
Victor Hugo Chavez Manchota
REG. N° 178 Fecha 04 DIC 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

mediante su autorización, por haberse constatado fehacientemente la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2012-GRLL-GGR-PEPIT/OAGE, de fecha 27 de diciembre de 2012, el señor ingeniero Oscar Alejandro Gamallo Espinoza, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha realizado el análisis y evaluación al "Proyecto de Inversión Industrial para la instalación de una Planta de Fabricación de Suelas en el Parque Industrial" de la Empresa CONFORFLEX SAC, concluyendo que el proyecto de inversión es VIABLE, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Por tanto, es procedente aprobar la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo de la Empresa, mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe N° 46-2012-GRLL-GGR/PEPIT/AMRS, de fecha 28 de diciembre del 2012, el ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es Procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa CONFORFLEX SAC mediante su autorización, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción, concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, con fecha 4 de enero de 2013, el Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo suscribió con el señor Manuel Mariano Díaz Villanueva, en calidad de representante legal de la Empresa CONFORFLEX SAC, el Acta de Compromiso de Ocupación Provisional conforme se acredita con la R.E.R. N° 460-2012-GRLL/PRE (08.03.2012); a fin de que el Gobierno Regional de La Libertad se comprometa a vender el bien inmueble que se encuentre inscrito en Registros Públicos a su favor y no a favor de terceros, por venta directa, siempre y cuando la empresa se comprometa a adquirir el bien, regularizando su situación de ocupación anterior al 25 de noviembre de 2010, autorizada mediante Acta del Consejo Directivo de fecha 28 de diciembre de 2012.

Que, mediante Certificado de Autorización Provisional, de fecha 4 de enero de 2013, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, por acuerdo de Consejo de fecha 28 de diciembre de 2013, autoriza provisionalmente a la Empresa CONFORFLEX SAC, dedicada exclusivamente a la elaboración, producción y comercialización de suelas de zapato, para que realice sus actividades de producción en el terreno de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, ubicado en la Mz. C-3, Lt. 14 del Parque Industrial de Trujillo, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Que, con fecha 24 de enero de 2014, se constituyeron al local de la Empresa CONFORFLEX SAC, ubicada en la Mz. C-3, Lt. 14 del Parque Industrial de Trujillo, por parte del Gobierno Regional de La Libertad: el abogado Oscar Banda Medina, Asesor Legal del PEPIT, el ingeniero Hugo Daniel García Juárez responsable del Área Técnica de Proyectos del PEPIT, y por la empresa el señor Manuel Mariano Díaz Villanueva, en calidad de representante legal, a fin de verificar los avances de infraestructura, equipamiento y funcionamiento del predio que viene poseyendo la empresa; por lo que concluyen que la empresa CUMPLE con el Acta de Compromiso de Ocupación Provisional.

Que, mediante Solicitud de fecha 3 de febrero de 2014, el señor Manuel Mariano Díaz Villanueva, en calidad de representante legal de la Empresa CONFORFLEX SAC, solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la Venta Directa del lote ubicado en la Mz. C-3, Lt. 14, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11114970, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, cuyo uso es industrial.

Que, la Declaración Jurada con firma legalizada del señor Manuel Mariano Díaz Villanueva, en calidad de representante legal de la Empresa CONFORFLEX SAC, de fecha 3 de febrero de 2014, que acredita haber cumplido con los acuerdos establecidos en el Acta de Compromiso de Ocupación Provisional firmado con el Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 010-2014-GRLL-GGR-PEPIT-OBM, de fecha 13 de febrero del 2014, el señor abogado Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que la posesión que ejerce la Empresa CONFORFLEX SAC, ha sido regularizada mediante



REGIONAL DE LA LIBERTAD
DOCUMENTO N° 178
Victor Hugo Chavez Manchola
REGISTRARIO
Reg. N° 178 Fecha 03 DEC 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



"Acta de Compromiso y Autorización Provisional" y la "Autorización Provisional", de fecha 4 de enero de 2013, emitidas por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en atención a las facultades que le otorga la Ley N° 28183 modificada por la Ley N° 28566; por lo tanto PROCEDE la solicitud de venta directa requerida por dicha Empresa, al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Oficio N° 113-2014-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 13 de febrero de 2014, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, solicita al señor Manuel Mariano Díaz Villanueva, en calidad de representante legal de la Empresa CONFORFLEX SAC, CUMPLA con presentar el Plano Perimétrico, el Plano de Ubicación y Memoria Descriptiva del predio que viene poseyendo.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 26 de febrero de 2014, el señor Manuel Mariano Díaz Villanueva, en calidad de representante legal de la Empresa CONFORFLEX SAC, remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, la documentación solicitada: Plano Perimétrico, Plano de Ubicación, Memoria Descriptiva y Certificado de Zonificación del predio.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2014-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 12 de marzo del 2014, la ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación complementaria presentada por el señor Manuel Mariano Díaz Villanueva, en calidad de representante legal de la Empresa CONFORFLEX SAC, concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Oficio N° 260-2014-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 22 de abril de 2014, la doctora Enma Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo solicita al ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado, quien es Perito Tasador Externo, la valorización comercial del predio a transferir a favor de la Empresa CONFORFLEX SAC, de acuerdo al Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 16 de junio del 2014, el señor ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 1,780.03 m2 ubicado en la Mz. C-3, Lote 14 Urb. El Parque Industrial – Segunda Fase de la Primera Etapa, distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, que posee la Empresa CONFORFLEX SAC, el mismo que asciende al monto de S/. 63,191.00.

Que, mediante documento de fecha 23 de julio del 2014, el señor Manuel Mariano Díaz Villanueva, en calidad de representante legal de la Empresa CONFORFLEX SAC, comunica al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, la aceptación de la tasación efectuada al predio que viene poseyendo.

Que, mediante Informe N° 051-2014-GRLL-GGR-PEPIT/RERL, de fecha 24 de setiembre del 2014, el abogado Enrique Robles Linares, Director Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo (e), informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la Empresa CONFORFLEX SAC, otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 10 de octubre de 2014, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) CONFORFLEX SAC, al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Oficio N° 587-2014-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 15 de octubre del 2014, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, el expediente administrativo de la Empresa CONFORFLEX SAC, a fin de que prosiga con el proceso de venta del terreno.

Que, mediante Oficio N° 0582-2014-GRLL-PRE, de fecha 31 de octubre del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, ingeniero José Murgia Zannier, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, el expediente administrativo de venta directa de la Empresa CONFORFLEX SAC, a fin de que el Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar la transferencia de





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

dominio a título oneroso del lote de terreno de 1,780.03 m2 ubicado en la Mz. C-3, Lote 14 Urb. El Parque Industrial – Segunda Fase de la Primera Etapa, distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

Que, mediante Oficio N° 183-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 12 de noviembre del 2014, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad solicita al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, alcanzar la Opinión Legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica respecto al expediente administrativo de venta directa solicitado por la Empresa CONFORFLEX SAC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° inciso 7.15 del Decreto Regional N° 001-2014-GRLL-PRE, a fin de cumplir con la normatividad vigente.

Que, mediante Informe Legal N° 186-2014-GRLL-GGR-GRAJ/EEES, de fecha 19 de noviembre del 2014, la abogada Emma Escalante Saldaña de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que el Expediente de venta directa del Lote de terreno con Partida Electrónica N° 11114970, ubicado en la Mz. C-3, Lote 14, Urb. El Parque Industrial – Segunda Fase de la Primera Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, se ha realizado Conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Industrial de Trujillo, por lo que, se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 628-2014-GRLL-PRE de fecha 24 de noviembre del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad remite al Consejero Delegado, el expediente administrativo de venta directa a favor de la Empresa CONFORFLEX SAC, a fin de que el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional autorice la transferencia a título oneroso del lote de terreno de 1,780.03 m2 ubicado en la Mz. C-3, Lote 14, Urb. El Parque Industrial – Segunda Fase de la Primera Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 1,780.03 m2 ubicado en la Mz. C-3, Lote 14, Urb. El Parque Industrial – Segunda Fase de la Primera Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11114970, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, valorizado en la suma de S/. 63,191.00, a favor de la **Empresa CONFORFLEX SAC**, para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios, a fin de que se formalice dicha transferencia, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Reg. Doc. 02108641
Reg. Exp. 01859953



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Sr. Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

REGISTRAR GENERAL
DOCUMENTOS
Victor Hugo Chavez Muro
FEB - 2015
Reg. N° 178 Fecha 04 FEB 2015